



PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE
PERMISIONARIA: "MODUVOX, S.A. de C.V."
EXPEDIENTE: SAF/DGPI/DENCI/SAJI/E/06/2020

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Directora General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 02 de enero de 2019, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción II, 18, así como en los Transitorios Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción I y V, 105, fracción II y 109, fracción VII, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y 3, fracción I, 7, fracción II, inciso P) y 120, fracción XXXV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el numeral Cuarto del Quinto se emite el presente Acuerdo por el que se declara la Extinción del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso, otorgado a favor de "**MODUVOX, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo "**LA PERMISIONARIA**", para el uso, aprovechamiento y explotación respecto de 11 (once) espacios ubicados en diversos puntos de la vía pública de la Ciudad de México, para continuar utilizando el mobiliario urbano denominado "Sitio de Taxis con Cámaras de Vigilancia las 24 horas y Cajero Automático" y en el cual se podrá colocar publicidad por una vigencia de 5 (cinco) años. Lo anterior, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, durante su Trigésima Tercera (33E/2008) Sesión Extraordinaria, celebrada el diecisiete de enero de dos mil ocho, se dictaminó procedente el otorgamiento de un Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso respecto de once espacios ubicados en la vía pública del Distrito Federal para la sustitución de Mobiliario de Sitios de Taxis por el denominado "Sitio de Taxis con Cámaras de Vigilancia las 24 horas y Cajero Automático" con publicidad integrada, por una vigencia de 5 (cinco años).

2. El día veintiuno de abril de dos mil nueve, se formalizó el Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso, a favor de la "**LA PERMISIONARIA**", el cual fue signado por el entonces Oficial Mayor del Distrito Federal, Lic. Ramón Montañó Cuadra, la Ciudad de México, y conformidad plena con las Bases No Negociables del Permiso, la C. Elvira Guadalupe Mier Rodríguez en su carácter de Administradora Única de "**MODUVOX, S.A. de C.V.**".

3. Mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, durante su Primera (01/2017) Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se dictaminó procedente el otorgamiento de la Primera Prórroga del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso a favor de "**LA PERMISIONARIA**", para el uso, aprovechamiento y explotación respecto de once espacios ubicados en diversos puntos de la vía pública de la Ciudad de México, para continuar utilizando el mobiliario urbano denominado "Sitio de Taxis con Cámaras de Vigilancia las 24 horas y Cajero Automático" con publicidad integrada, por una vigencia de 5 (cinco) años.

4. En fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se formalizó la Primera Prórroga del Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso, a favor de la "**LA PERMISIONARIA**", el cual fue signado por el

24



PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE

PERMISIONARIA: "MODUVOX, S.A. de C.V."

EXPEDIENTE: SAF/DGPI/DENCI/SAJI/E/06/2020

entonces Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, Jorge Silva Morales, y conformidad plena con las Bases No Negociables de la Primera Prórroga, la C. Elvira Guadalupe Mier Rodríguez en su carácter de Administradora Única de **"MODUVOX, S.A. de C.V."**, con una vigencia de 05 (cinco) años, respecto explotación respecto de 11 (once) espacios ubicados en diversos puntos de la vía pública de la Ciudad de México, para continuar utilizando el mobiliario urbano denominado "Sitio de Taxis con Cámaras de Vigilancia las 24 horas y Cajero Automático y en el cual se podrá colocar publicidad, haciendo patente su conformidad con las Bases No Negociables del permiso en mención. -----

5. Dicho acto administrativo fue emitido con apego a derecho en términos de la legislación aplicable al caso concreto, esto es, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II y 67, fracción V, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo segundo, 15 fracción XIV, 16, fracción IV, y 33, fracciones XX XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1, 2, 3, 4, 7, 9, 14, 15, 105 al 108, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. -----

6. Mediante escrito de fecha catorce de enero de dos mil dieciocho, recibido en la oficialía de partes de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario el día dieciséis de ese mes y año, la C. Elvira Guadalupe Mier Rodríguez, en su carácter de Administradora única de **"MODUVOX, S.A. de C.V."**, personalidad que acreditó con copia de la Póliza número tres mil setecientos cuarenta y cinco de fecha catorce de agosto de dos mil dos, parado ante la fe del Lic. Luis Arévalo Contreras, Corredor Público número 1 del Puerto de Acapulco, presentó su solicitud de prórroga del Permiso Administrativo Temporal Revocable, con la opción de poder sustituir el mobiliario urbano denominado "Sitios de Taxis con Cámaras de Vigilancia las 24 horas y Cajero Automático" por el denominado "Mueble para Sitio de Taxis A y B" con publicidad integrada. -----

7. Escrito de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por Elías Hadid Atri, promoviendo en representación de **"MODUVOX, S.A. de C.V."** por el cual manifestó entre otras cosas que su representada es titular de los derechos de Dictamen Técnico Positivo de la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, y que persona diversa se ha ostentado como representante de la sociedad respecto de lo cual han ejercitado en la vía ordinaria mercantil una demanda de nulidad de diversos actos ejecutados por esa persona. Para acreditar su personalidad exhibió copia del Poder General que otorga "MODUVOX", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Javier Creel Moreno, en favor de los señores Elías Hadid Atri, Sergio Armando Bravo Sánchez y José Isidro Hernández Barrera, que consta en la escritura pública sesenta cinco mil ciento veintitrés pasada ante la fe del licenciado Javier del Valle Palazuelos, Notario sesenta y uno de la Ciudad de México, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho. -----

8. Por oficio de SAF/DGPI/DEAI/0541/2020, de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, el Director Ejecutivo de Administración Inmobiliaria solicitó a **"MODUVOX, S.A. DE C.V."** a través de su representante legal, requirió para que en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efectos la notificación, especifique la fecha a partir de la cual se le tiene por revocado y/o se desconozca la personalidad como Administradora Única de la Permisionaria, toda vez que en los archivos que obran en esa Dirección Ejecutiva se cuenta con la copia certificada de la póliza número tres mil setecientos cuarenta y cinco, de fecha catorce de agosto de dos mil dos, Corredor Público número 1, en el Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero. -----



PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE
PERMISIONARIA: "MODUVOX, S.A. de C.V."
EXPEDIENTE: SAF/DGPI/DENCI/SAJI/E/06/2020

9. Mediante escrito de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, el C. Elías Hadid Atri, promoviendo en representación de "**MODUVOX, S.A. de C.V.**" mediante el cual hizo del conocimiento que en Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha ocho de agosto de dos mil seis, se revocaron los poderes otorgados a la C. Elvira Guadalupe Mier Rodríguez como Administradora Única de la Sociedad. -----

Con base en lo antes descrito y de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

I.- Conforme a lo dispuesto por las Bases Primera y Segunda de la Primera Prórroga del Permiso Administrativo Temporal Revocable otorgado a "**MODUVOX, S.A. de C.V.**", formalizado el siete de marzo de dos mil diecisiete, la misma tenía una vigencia de cinco años, contados a partir del día siguiente del vencimiento del Permiso Administrativo Temporal Revocable de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, esto es a partir del día veintidós de abril de dos mil catorce.-----

"SEGUNDA.- VIGENCIA.-----

*Conforme se dispone en el artículo 106 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como lo autorizado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Primera (1/2017) Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, la vigencia de la presente "**PRIMERA PRÓRROGA DEL PERMISO**" es de **05 (cinco)** años contados a partir del día siguiente del vencimiento del primer permiso, esto es a partir del 22 de abril de 2014, en el entendido que su cumplimiento será exigible a "**LA PERMISIONARIA**" conforme se dispone en el artículo 10 fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal..." (sic)-----*

El término de la vigencia de la Primera Prórroga del Permiso, corrió del veintidós de abril de dos mil catorce al veintiuno de abril de dos mil diecinueve, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México Distrito Federal que establece el cumplimiento del acto administrativo será exigible a partir de la fecha que tenga señalada para iniciar su vigencia, al encontrarse dentro de los casos de excepción por tratarse de un permiso otorgado a "**MODUVOX, S.A. de C.V.**" que a la letra dice:-----

Artículo 10.- Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior, los siguientes actos administrativos:-----

I. Los que otorguen un beneficio, licencia, permiso o autorización al interesado, en cuyo caso su cumplimiento será exigible a partir de la fecha de su emisión, de la certificación de su configuración tratándose de afirmativa ficta o de aquella que tenga señalada para iniciar su vigencia; ..."-----

II. La Segunda Base No negociable del Permiso Administrativo Temporal Revocable otorgado a "**MODUVOX, S.A. de C.V.**" establece que la vigencia del permiso podrá prorrogarse en términos de lo siguiente:-----

"SEGUNDA (...)

"LA PERMISIONARIA" tendrá derecho a una segunda prórroga, misma que deberá solicitarse por escrito a "**LA DEPENDENCIA**", dentro del plazo de seis meses anteriores a la fecha de terminación de la presente "**PRIMERA PRÓRROGA DEL PERMISO**", siempre y



OSOS



2020
LEONA VICARIO

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE
PERMISIONARIA: "MODUVOX, S.A. de C.V."
EXPEDIENTE: SAF/DGPI/DENCI/SAJI/E/06/2020

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE
PERMISIONARIA: "MODUVOX, S.A. de C.V."
EXPEDIENTE: SAF/DGPI/DENCI/SAJI/E/06/2020

cuando haya cumplido con las Bases No Negociables de esta "PRIMERA PRÓRROGA DEL PERMISO"; siendo facultad exclusiva de "LA DEPENDENCIA" el otorgar dicha prórroga.

La prórroga de la vigencia podrá otorgarse bajo dos condiciones, la primera es que la permisionaria la presente por escrito durante el último semestre de vigencia del Permiso Administrativo Temporal Revocable y la segunda es si y sólo si la permisionaria haya cumplido con las obligaciones contenidas en las Bases No Negociable del Permiso.

Mediante escrito presentado el dieciséis de enero de dos mil diecinueve la C. Elvira Guadalupe Mier Rodríguez, quien se ostentó como Administradora Única de "MODUVOX, S.A. de C.V.", personalidad que acreditó con Póliza número tres mil setecientos cuarenta y cinco de fecha catorce de agosto de dos mil dos, pasado ante la fe del Lic. Luis Arévalo Contreras, Corredor Público número uno, en el Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, solicitó ante la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario la segunda prórroga del Permiso Administrativo Temporal Revocable; cabe hacer mención que dicha representante es quien suscribió la aceptación incondicional de las Bases No Negociables tanto del Permiso Administrativo Temporal Revocable como de la Primera Prórroga del mismo.

Sin embargo, mediante escritos presentados ante la oficialía de partes de esta Unidad, en fechas dos de octubre de dos mil diecinueve y veinte de febrero de dos mil veinte Administrativa, el C. Elías Hadid Atri en representación de "MODUVOX, S.A. de C.V." otorgada mediante testimonio notarial número sesenta cinco mil ciento veintitrés ante el Notario Público número sesenta y uno de la Ciudad de México, presentó escrito dirigido a la Directora General de Patrimonio Inmobiliario, en el que solicitó se acredite y reconozca la personalidad del promovente. Manifestó además que su representada se ha percatado de que diversa persona se ha ostentado como representante de la Sociedad MODUVOX, S.A. de C.V., la cual ha realizado usos indebidos a dichas comisiones, representación que le fue revocada a la C. Elvira Guadalupe Mier Rodríguez, conforme al número diecisiete mil doscientos dos, tirada por el Corredor Público número veinte de la Ciudad de México, que certifica la póliza número ocho mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de agosto de dos mil seis, en la que consta la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha ocho de agosto de dos mil seis, en la cual fue realizada la revocación de la C. Elvira Guadalupe Mier Rodríguez como Administradora Única de la permisionaria, en virtud de que entre otros puntos que se trataron, fue precisamente el de "(La reforma de los Estatutos de la Sociedad; Modificación del Régimen de Administración de la Sociedad de Administrador Único a Consejo de Administración; Aprobación del nombramiento de los miembros del Comité de Operaciones de la Sociedad; aprobación de revocación de poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad; aprobación del nombramiento de Funcionarios de la Sociedad; aprobación de la conversión de accionistas comunes en acciones preferentes del capital de la Sociedad y designación de Delegados)"(Sic).

Conforme a las documentales exhibidas por el C. C. Elías Hadid Atri, la C. Elvira Guadalupe Mier Rodríguez presentó la solicitud para la Segunda Prórroga del Permiso Administrativo Temporal Revocable, el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, fecha en la cual ya no contaba con el carácter de administradora única ni representante legal de la sociedad permisionaria, por lo tanto la empresa "MODUVOX, S.A. de C.V." no presentó en tiempo y forma la solicitud de prórroga del Permiso Administrativo Temporal Revocable a que se refiere la Segunda Base No Negociable.



PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE

PERMISIONARIA: "MODUVOX, S.A. de C.V."

EXPEDIENTE: SAF/DGPI/DENCI/SAJI/E/06/2020

III. En consecuencia del Considerando anterior, la vigencia de la Primera Prórroga del Permiso Administrativo Temporal Revocable corrió del veintidós de abril de dos mil catorce al día veintiuno de abril de dos mil diecinueve, por lo que en términos del artículo 109 fracción I de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público concatenado con la Base No Negociable Novena, el vencimiento del término de la prórroga causa de extinción del permiso, como a la letra establece:

"NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE "PERMISO".

Conforme a lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la presente Primera Prórroga del Permiso Administrativo Temporal Revocable se extingue por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Vencimiento del término por el que se hayan otorgado o de sus prórrogas si las hubiere;
- II. Renuncia de "LA PERMISIONARIA";
- III. Desaparición de su finalidad o del bien objeto del permiso de la "PRIMERA PRÓRROGA DEL PERMISO";
- IV. Nulidad;
- V. Revocación;
- VI. Las que se especifiquen en el propio permiso, y
- VII. Cualquiera otra que a juicio de la autoridad competente de la Ciudad de México haga imposible o inconveniente su continuación."

De conformidad con los antecedentes y consideraciones antes esgrimidos se emite el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la extinción del Permiso Administrativo Temporal Revocable, autorizado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria (33-E/2008), de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho a favor del "MODUVOX, S.A. de C.V.", para el uso, aprovechamiento y explotación respecto de once espacios ubicados en diversos puntos de la vía pública de la Ciudad de México, para continuar utilizando el mobiliario urbano denominado "Sitio de Taxis con Cámaras de Vigilancia las 24 horas y Cajero Automático" con publicidad integrada, por una vigencia de 5 (cinco) años, así como de su Primera Prórroga autorizada durante la Primera Sesión Ordinaria (01/2017) del Comité del Patrimonio Inmobiliario de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, formalizado el siete de marzo de dos mil diecisiete; por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 109 fracción I de la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, respecto del vencimiento del término de vigencia del Permiso Administrativo Temporal Revocable, misma que feneció el veintiuno de abril de dos mil diecinueve.-----

SEGUNDO.- Infórmese al Comité del Patrimonio Inmobiliario, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Movilidad, todos del Gobierno de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

TERCERO.- Requiérase a "MODUVOX, S.A. de C.V.", a efecto de que retire el mobiliario urbano denominado "Sitio de Taxis con Cámaras de Vigilancia las 24 horas y Cajero Automático" de la vía pública" los once espacios ubicados en diversos puntos de la vía pública de la Ciudad de México, y entregue a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, los espacios permisionados en un término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en apego a lo dispuesto en el último párrafo de la Décima Tercera Base No

20



PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE

PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE

MODUVOX S.A. de C.V.

PERMISIONARIA: "MODUVOX, S.A. de C.V."

EXPEDIENTE: SAF/DGPI/DENCI/SAJI/E/06/2020

EXPEDIENTE: SAF/DGPI/DENCI/SAJI/E/06/2020

Negociable de la Primera Prórroga del Permiso Administrativo Temporal Revocable.

CUARTO.- Comuníquese a "MODUVOX, S.A. de C.V." que de no cumplir con lo establecido en el numeral que antecede, se actuará conforme a lo establecido en los artículos 112 y 113 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con independencia a la multa a la que se haga acreedora en términos de lo establecido en los artículos 133, 134 y 135 de la citada Ley.

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para que en caso de existir algún adeudo pendiente de pago, sea efectivamente cobrado mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

SEXTO.- Llévense a cabo todas las acciones tendientes a dar cumplimiento a este acuerdo y tómense todas las medidas necesarias, que deriven de la presente extinción.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a "MODUVOX, S.A. de C.V.", y hágasele saber el derecho que tiene, en caso de no estar conforme con la presente determinación, podrá interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad emisora, o bien, ejercer acción mediante el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 84, 108 y 109, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Así lo proveyó y firma **ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Titular de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

24/05/AGHH